

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Quero García, Auxiliar diplomado de la Administración de Justicia, contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anulándose, por no ser conforme a derecho, el acto presunto impugnado, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste al funcionario recurrente a percibir a que se le abone, durante el año mil novecientos setenta y ocho, el importe de los trienios devengados durante dicho año, a razón de mil doscientas pesetas trienio mensual, y en el año mil novecientos setenta y nueve, a razón de mil trescientas treinta y dos pesetas trienio también mensual; lo que conlleva que la Administración debe abonarle las diferencias entre lo percibido, por este concepto, durante los dos años citados y lo que realmente le corresponde con arreglo a la cuantía fijada anteriormente; todo ello sin hacer mención especial de las costas. Una vez firme esta sentencia con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**33657** REAL DECRETO 3694/1982, de 26 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General Consejero Togado del Ejército don Francisco Jiménez y Jiménez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General Consejero Togado del Ejército don Francisco Jiménez y Jiménez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Defensa, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**33658** ORDEN 168/1982, de 25 de noviembre, por la que se señala la Zona de Seguridad de las instalaciones militares de la Brigada de Artillería del Estrecho (Algeciras).

Por existir en la Segunda Región Militar las instalaciones militares de la Brigada de Artillería del Estrecho (BRARTE), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Segunda Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares de la Brigada de Artillería del Estrecho (Algeciras).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señalan las Zonas Próxima y Lejana de Seguridad de las instalaciones militares que a continuación se relacionan, en la forma que se indica para cada una de ellas:

Batería de Costa D-1 Camarinal (Algeciras)

— Zona de Seguridad Próxima definida por:

A	05° 47' 57" W. 36° 05' 03" N. 247920 3996980	B	05° 47' 42" W. 36° 05' 11" N. 248316 3997225
C	05° 47' 09" W. 36° 05' 12" N. 249135 3997235	D	05° 46' 04" W. 36° 05' 04" N. 249430 3996990

— Zona Lejana de Seguridad definida por:

Cabo Gracia 05° 48' 30" W. 36° 05' 21" N.	Cortijo Cote 05° 48' 26" W. 36° 05' 37" N.
Cortijada Bolonia 05° 46' 36" W. 36° 05' 15" N.	Punta Camarinal 05° 47' 32" W. 36° 04' 40" N.

Batería de Costa D-2 (Algeciras)

— Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes:

1A	05° 43' 18" W. 36° 03' 44" N. 254845 3994370	2B	05° 43' 20" W. 36° 03' 51" N. 254795 3994590
2C	05° 43' 11" W. 36° 04' 08" N. 255045 3995095	4D	05° 42' 57" W. 36° 04' 08" N. 255380 3995096
5E	05° 42' 38" W. 36° 03' 53" N. 255840 3994595	6F	05° 42' 40" W. 36° 03' 40" N. 255780 3994195

Batería de Costa D-3 (Algeciras)

— Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes:

1A	05° 43' 37" W. 36° 04' 51" N. 254420 3995440	2B	05° 43' 14" W. 36° 04' 55" N. 255015 3996330
3C	05° 43' 00" W. 36° 05' 01" N. 255370 2996730	4D	05° 42' 22" W. 36° 04' 39" N. 256290 3996010
5E	05° 42' 25" W. 36° 04' 20" N. 256210 3995430	6F	05° 43' 09" W. 36° 04' 19" N. 255110 3995430
7G	05° 43' 11" W. 36° 04' 39" N. 255070 3996050	8H	05° 43' 44" W. 36° 04' 32" N. 254750 3995870
9I	05° 43' 38" W. 36° 04' 37" N. 254400 3996000		

— La Zona Lejana de Seguridad queda definida por:

Zona al N. de Zahara 05° 51' 04" W. 36° 08' 42" N.	La Palmera 05° 33' 21" W. 36° 04' 01" N.
F. de Tarifa 05° 36' 38" W. 36° 00' 15" N.	P. Camarinal 05° 47' 32" W. 36° 04' 40" N.

Batería D-8 (Algeciras)

— La Zona Próxima de Seguridad queda definida por los siguientes puntos:

1A	05° 34' 23,2" W. 36° 01' 00,7" N. 267980 3988950	2B	05° 34' 31,7" W. 36° 01' 08,6" N. 267900 3989195
3C	05° 34' 31,4" W. 36° 01' 15,5" N. 267510 3989420	4D	05° 35' 29,6" W. 36° 01' 23" N. 266480 3989680
5E	05° 35' 31,4" W. 36° 01' 04,8" N. 266400 3989120	6F	05° 35' 03,1" W. 36° 00' 53,1" N. 267100 3986920
11K	05° 34' 45,75" W. 36° 00' 58,72" N.		

— Zona Lejana de Seguridad definida por los siguientes puntos:

A1	05° 35' 50,83" W. 36° 00' 45,96" N. 265900 3988550	B1	05° 34' 48" W. 36° 01' 43" N. 267522 3990266
D	05° 35' 29,6" W. 36° 01' 43,76" N. 266460 3989680	C1	05° 33' 30,16" W. 36° 01' 20,45" N. 269450 3989520

*Batería D-10 (Algeciras)*

— La Zona Próxima de Seguridad queda definida por los siguientes puntos:

12L	05° 33' 02,66" W. 36° 02' 17,5" N. 270185 3991260	13M	05° 33' 25,39" W. 36° 02' 34,86" N. 269630 3991810
14N	05° 33' 57,03" W. 36° 02' 00,12" N. 268810 3990760	15P	05° 33' 51,35" W. 36° 01' 45,32" N. 268940 3990300
16Q	05° 33' 32,93" W. 36° 01' 43,76" N. 269400 3990240		

*Batería D-11 (Algeciras)*

— Zona Próxima de Seguridad definida por los siguientes puntos:

17R	05° 32' 22,07" W. 36° 01' 51,44" N. 271180 3990430	18S	05° 32' 30,84" W. 36° 02' 03,04" N. 270970 3990795
19T	05° 33' 00,38" W. 36° 02' 02,63" N. 270230 3990800	20V	05° 33' 18,3" W. 36° 01' 48,29" N. 269770 3990370
21W	05° 33' 05" W. 36° 01' 33,97" N.		

— La Zona Lejana de Seguridad queda definida por los siguientes puntos:

A2	05° 34' 06" W. 36° 01' 47" N. 268577 3990361	B2	05° 33' 40" W. 36° 02' 24" N. 269257 3991484
C2	05° 33' 06" W. 36° 02' 23" N. 270108 3991431	M	05° 33' 25,39" W. 36° 02' 34,86" N. 269630 3991810
E2	05° 34' 04,56" W. 36° 01' 09,34" N. 268580 3989200	D2	05° 31' 56,13" W. 36° 02' 05,94" N. 271840 3990860

*Baterías de Costa D-14 y D-15 (Algeciras)*

— Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes:

1A	05° 27' 43,4" W. 36° 03' 25,8" N. 278230 3993160	2B	05° 27' 27,1" W. 36° 04' 00,8" N. 278665 3994230
3C	05° 28' 31,7" W. 36° 04' 10,1" N. 278500 3994520	4D	05° 28' 13,9" W. 36° 04' 08,6" N. 277500 3994500
5E	05° 28' 31,7" W. 36° 03' 51,4" N. 277040 3993980	6F	05° 28' 02,9" W. 36° 03' 26" N. 277740 3993180

— La Zona Lejana de Seguridad viene definida por los puntos siguientes:

7G	05° 25' 47,19" W. 36° 04' 20,12" N. 281180 3994760	8H	05° 28' 10,47" W. 36° 04' 18,94" N. 277594 3994814
9I	05° 29' 29,80" W. 36° 03' 10,33" N. 275560 3992750		

*PC de Aguzaderas (Algeciras)*

— Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes:

19R	05° 19' 43" W. 36° 14' 42" N. 290755 4013700	21Q	05° 19' 20" W. 36° 14' 19" N. 291300 4012970
20P	05° 19' 20" W. 36° 14' 37" N. 291320 4013540	22T	05° 19' 32" W. 36° 14' 15" N. 290955 4012860

*Baterías de Costa D-16 y D-17 (Algeciras)*

— Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes:

1A	05° 19' 26" W. 36° 15' 42" N. 291165 4015530	2B	05° 19' 21" W. 36° 15' 52" N. 291360 4015845
3C	05° 18' 44" W. 36° 15' 49" N. 292280 4015600	4D	05° 18' 40" W. 36° 15' 55" N. 292385 4015930
5E	05° 18' 03" W. 36° 15' 49" N. 293310 4015700	6F	05° 17' 30" W. 36° 15' 22" N. 294100 4014860
7G	05° 17' 38" W. 36° 14' 59" N. 293875 4014150	9M	05° 17' 59" W. 36° 14' 55" N. 293355 4014050
10H	05° 18' 24" W. 36° 14' 52" N. 292725 4013950	11I	05° 18' 42" W. 36° 15' 08" N. 292300 4014480
12J	05° 18' 54" W. 36° 15' 28" N. 292010 4015090	13K	05° 19' 07" W. 36° 15' 28" N. 291660 4015080

— Zona Lejana de Seguridad definida por los siguientes puntos:

14A1	05° 18' 42" W. 36° 16' 28" N. 292354 4016932	15B1	05° 17' 14" W. 36° 15' 52" N. 294523 4015771
16C1	05° 18' 43" W. 36° 14' 13" N. 292229 4012772	17H	05° 19' 08" W. 36° 14' 52" N. 201634 4013989
18A	05° 19' 54" W. 36° 16' 00" N. 290536 4016113		

*PC de San José (Algeciras)*

— Zona Próxima de Seguridad definida por un círculo de 300 metros de radio, con centro en el punto:

05° 18' 47,82" W.  
36° 14' 55,96" N.  
292140  
4014100

Madrid, 25 de noviembre de 1982.

OLIART SAUSSOL

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

33659

*CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1982.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 13 de diciembre de 1982, páginas 34117 y 34118, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... y constará de cuarenta series ...», debe decir: «... y constará de cuarenta y una series ...».